



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 357 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 03 JUN 2016

### VISTO

El expediente administrativo con registro N° 459-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Tarma, organizado por empresa GCZ INGENIEROS SAC, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hídrica Multisectorial, para el proyecto: "Autorización para la Construcción del Canal de descarga Yanango" para la Central Hidroeléctrica la Virgen", cuya concesión para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica, ha sido otorgada a favor de la empresa La Virgen SAC, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, refiere que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta, señalados en el numeral 1) del artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación.

Que, conforme establece el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces naturales y artificiales así, como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, de conformidad al artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Administrativa de Agua, autoriza la ejecución de estudios y ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en los cauces naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, conforme lo prescribe el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que Resuelve aprobar el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; señala "la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial; para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con:

- Certificación ambiental del proyecto.
  - Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentara el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;
- Que, el artículo 38° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece "Autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, las que deberán ejecutarse conforme los estudios aprobados";

Que, mediante solicitud de fecha de 12.10.2015, presentado por la empresa GCZ INGENIEROS SAC, ante la Administración Local de Agua Tarma, solicita Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 357-2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Agua en la Infraestructura Hídrica Multisectorial, para el proyecto: "Autorización para la Construcción del Canal de descarga Yanango" para la Central Hidroeléctrica la Virgen";

Que, con Oficio N° 563-2015-ANA-AAA.IX-U-ALA-Tarma, de fecha 21.10.2015, la Administración Local de Agua Tarma, remite a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, el expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hídrica Multisectorial, para el proyecto: "Autorización para la Construcción del Canal de descarga Yanango" para la Central Hidroeléctrica la Virgen";

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2016-AAA-U-/SDEPHM (e), de fecha 10.05.2016, la Subdirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Administrativa IX Ucayali, concluye que al haber realizado la evaluación y análisis de expediente administrativo, esta área técnica opina que es factible la autorización para la ejecución del proyecto "Autorización para la Construcción del Canal de descarga Yanango" para la Central Hidroeléctrica la Virgen"; ubicado en el sector Utcuyacu, distrito San Ramón, provincia Chanchamayo, departamento Junín, el cual tendrá vigencia de ejecución de 16 semanas;

Que, de la evaluación del expediente se ha podido determinar, que la empresa GCZ INGENIEROS SAC, es quien ejecuta la construcción del canal de descarga Yanango, a favor de la empresa La Virgen SAC, para el proyecto Central Hidroeléctrica La Virgen, es así que la empresa La Virgen SAC, cuenta con una concesión de generación eléctrica otorgada mediante Resolución Suprema N° 054-2012-EM, y también cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por Resolución Directoral N° 044-2005-MEM/AAE, por lo que corresponde Autorizar la construcción de obra descrita en la presente resolución Directoral, a la empresa La Virgen SAC, dado que esta quien cuenta con los requisitos que establece la normativa para la ejecución de obras en fuentes naturales;

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha realizado la evaluación del expediente administrativo sobre sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hídrica Multisectorial, para el proyecto: "Autorización para la Construcción del Canal de descarga Yanango para la Central Hidroeléctrica la Virgen", donde se ha podido observar que el expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente por lo que deviene declarar su procedencia;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 409-2016-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, a la empresa empresa La Virgen SAC, la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la infraestructura Hidráulica multisectorial, para el proyecto: "Autorización para la Construcción del Canal de descarga Yanango" para la Central Hidroeléctrica la Virgen, ubicado en el sector Utcuyacu, distrito San Ramón, provincia Chanchamayo, departamento Junín, y que tendrá las siguientes características:

NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM (Datum WGS 84)		OBSERVACIONES
RIO TARMA	449 142 inicial E 449 216 final E	8 763 343 N 8 763 487 N	Se ubica en la margen derecha del cauce del río Tarma: inicia en la poza de descarga Yanango y culmina en la cámara de carga de entrada al túnel. Tendrá 2.5 m, de base, 3.0 m de altura y una longitud de 204 m.

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 357 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el plazo de vigencia la presente autorización es de Cuatro (04) meses, de acuerdo al cronograma contenido en la memoria descriptiva. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la empresa GCZ INGENIEROS SAC, será responsable de los daños que ocasione a la fuente natural, durante la ejecución de las obras, así como los perjuicios que causen a terceros o al estado, producto de la ejecución de obras.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, La presente Resolución Directoral NO autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Administración Local de Agua Tarma, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la empresa La Virgen SAC, y a la empresa GCZ INGENIEROS SAC, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese**

  
Ing. Luis Fernando Biffi Martin  
DIRECTOR  
ANA - AAA IX UCAYALI

